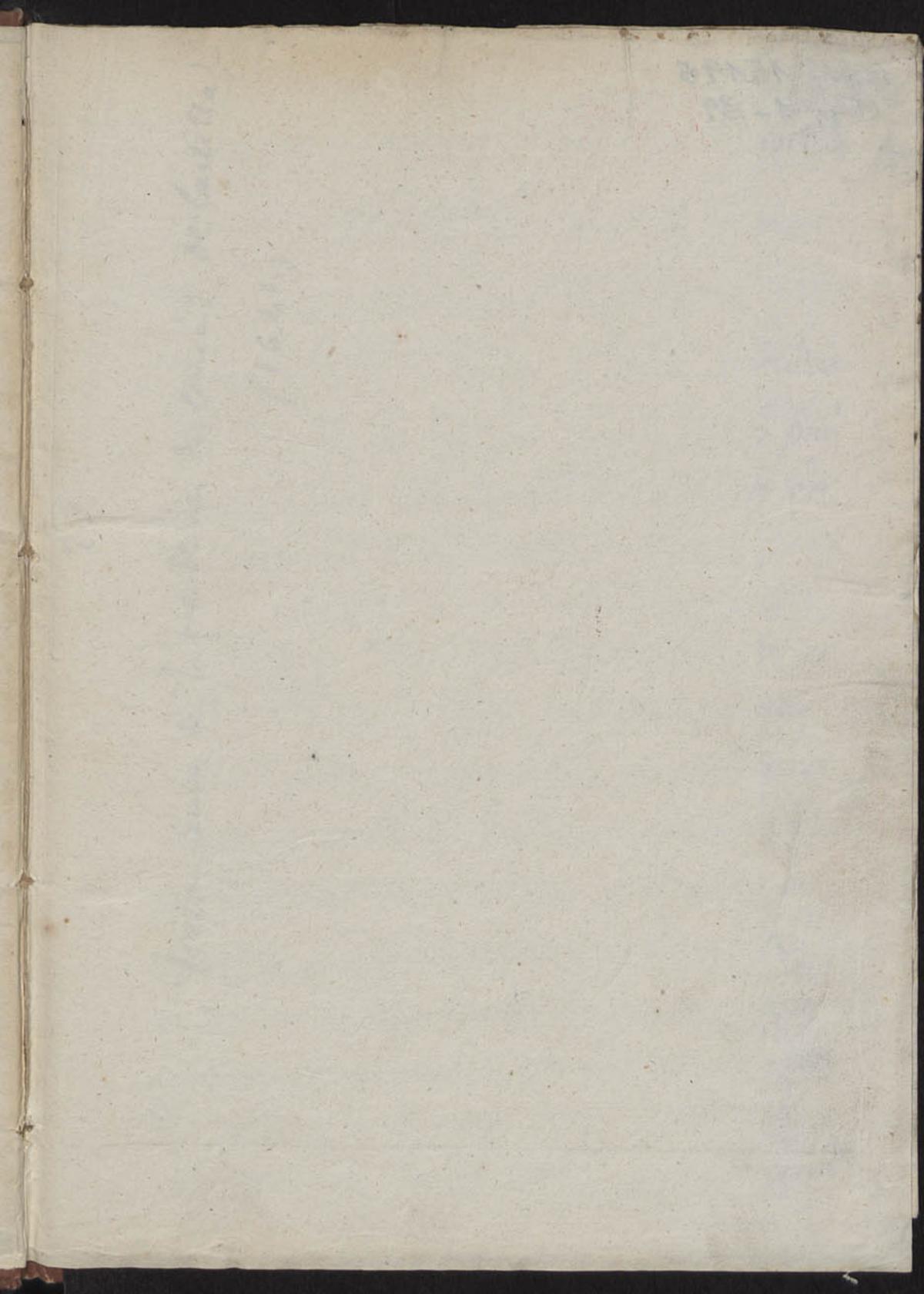


Siam-12

109.

167



Inv^o 15196

M2-1-39

23.

Preliminaires de la prise de la ville de Louvain de l'artillerie,

(1641.)

ES

Calligraphia de Leonardo da Vinci
(1492)

4

Preeminencias de la Presidencia
de Castilla.

Copia de la Resolución original de
letra del S.^{or} D.^{no} Felipe 4.^o á las consultas
del Consejo de Indias en un. á las pree-
minencias del Presid.^{te} de Castilla: en
Mayo del año. 1644.

La Dignidad Representada en
el Presid.^{te} de Castilla, no tiene en estos
mis Reinos comparac.ⁿ con ninguna
otra, y con el de Indias ordenes i Accion.^{es}
expresa superioridad como Cabeza de
Cuerpo, y me admira mucho q. se
introduzca, tan fuera de Razon, y pro-
porcion competencia ni emulacion con
el, quando lo dentro de mi casa, y de
mi apoviento doi al Presid.^{te} lugar Preemin.^{te}

BIBLIOTECA LAZARO

atodos los Grandes de Castilla, y á los
mismos Camareros, y Maiordomo
Maior i Sumiller de Corps, siendo
tambien grandes: cosa q^e declara bien
el no ser posible, q^e otro Ministro de
esta Corona pueda formar ni Austro
de competencia con él.

El Governador fuero ritual, y
allí vuestro Portero, y parece q^e esta
este Consejo, reconoce q^e no devia ponerle
allí, pues dicen q^e solian estar en sus Ca
pillas diferentes, y q^e fuera mejor; y
tuvistes p^a mas proporcionado seguir
el empeño de vno. Portero, q^e no el estilo
q^e vosotras mismos decis q^e se ha acos
tumbado siempre; i sobre esto sabiendo
el Consejo; estava ala puerta, y devien
do asi ver el Governador de él, como el
Consejo advertia en la indecencia tan

desproporcionada como en la q^l el Consejo
se hallava, i salir siquier a allí destas
con ellos hicisteis menor precio de aquello
p^o seguir el empeño de v^o. Portero echo
sin v^o n. a^o n. a. i obrasteis de echo q^l si el
Consejo hiciera lo mismo era fuerza
q^l bajaseis la Cervera a su poder, Cuerpo
es el pie, el brazo, i la mano, p^o no es
Cervera. El Governador del Consejo de
Castilla, lo es de aq^l Cuerpo en estos Reinos;
No he de consentir duelos ni disputas
en este punto, i nunca la hubo hasta
poco tpo. acá, los exemplares de los Prend^{tes}
de Castilla ai tantos como se ven, i sobre
el de mi Casa q^l excede tanto entodo, q^l ni
aun a su lado se pone ning^o grande, ni
los q^l son officios mayores; esto ha sido sp^o.
i esto ai de ser; i es necesario q^l vea el Consejo
la forma de satisfacion q^l deve dar a lo

pasado con el obispo Governador, p.^a q.^e no
hè de dexar consentido semejante lozem
plax, i de vaxo de esto se vera, q.^e satisfi
cion sea la q.^e vaxte, i no mas, i p.^a esto
os lo preguntó: Castilla es Cabeza de
las Indias, p.^a q.^e estos Ninos fuexon
quienes las conquistaron, i no fuera
justo q.^e el Consejo de Italia, Prendiere
al de Aragon, ni pretendiera igualar
sele siendo miembro suio, sino q.^e p.^a el
mandato del Consejo de la Camara se
eligiere en los Ministros q.^e alli asisten.

Estimamos yo mucho como lo hago es justo,
no graduar la estimac.ⁿ fuera injustissima,
cada uno se contenga en los limites q.^e le to
can, i no se me emvaxaze el tpo, como el pre
sente, en cosas q.^e no importan nada, ni va
en ellas nada, i desacreditan mas q.^e califican.

7

Formulario de las Ceremonias
q.^e se observan, q.^{do} S. M. nombra
Presidente del R.^o i Supremo Consejo
de las Indias.

Publicado en el Consejo, y Cam.^a
el R.^o Decreto, en q.^e S. M. nombra Pre-
sidente se acuerda: Cumplase lo que
S. M. manda: pasarse Copias, a la
Secret.^a Compañera, Contaduría, i Es-
cribanía de Cámara, i manifestase
a S. E. de acuerdo de ambos tribunales,
la complacencia q.^e ha deuido tan in-
dividuos, la hacendada elección q.^e el
Rei ha echo xru persona p.^a este Cargo,
con las demas particularidades corres-
pondientes, q.^e comprende el papel q.^e

ha este efecto se pasa, p.^a el S.^o Secret.^o
delo indifferente,

Luego q.^e el titulo esta con.^{te}
y S.^o E. zita dia p.^a posesionarse ip.^a
el Juramento, pasa el S.^o Ministro
q.^e se halla mas inmediato al S.^o De
cano, a su Posada, i le trae en su
Coche, acompañandole a fin de azer
dij. acto, q.^e es lo q.^e el Consejo tiene man
dado p.^a su acuerdo de 8. xenero 1731.

Nota.

El dia antes de hacer el Juramento,
Vnite S.^o E. al S.^o Secret.^o el titulo.

Haviendose sentado S.^o E. al lado
derecho del enunciado S.^o Decano; y
curvientos el Consejo, toma el titulo
el S.^o Secret.^o mas antiguo, i le empie
za a leer, i al Nombrar: S.^o Carlos

p.^a la gracia a Dios; se quitan todos los señores el Sombrero, haciendo una gran venia, i bueltos a curvix prosigue el S.^o Secret.^o a leer estandose sentado:

Todas las veces q.^e se hace mencion de S.^o E. ò de su antecesor, se quitan los S.^{os} el Sombrero.

Acabado de leer el titulo dice el S.^o Secret.^o en alta voz: esta despachado en toda forma, y quitandose los sombreros ò gorras, i poniendose en pie el Consejo, pásala el Secret.^o al lugarteniente de S.^o E. p.^a detras a los ánimos con el Sombrero i el titulo en la mano, y hallandose tambien levantados, i descubiertos todos los S.^{os} se pone el S.^o Secret.^o a el lado de S.^o E. i alargando la mano le da el titulo al S.^o Decano, quien

haviendole obedecido, le buelbe al S.^o
Secretario.

Executado todo en la forma e
presada i estando los S.^{os} en Pie, co
mienza ha leer el S.^o Secretario el
Juramento, q.^e viene en papel aparte,
q.^e es quanto consta haverse executado
quando fuis el S.^o Conde de Montijo,
y el S.^o D.^o Josef de Cavajal.

Hecho el Juramento pone el S.^o
Secret.^o al pie del titulo la Certificac.^o
correspondiente;

Consejo de lo x Mayo x 1763
Senores.

Comeso.	Valdelixia.
Molinillo.	Monera.
Sola.	Albentos.
Aguero.	Leon.
Arico.	

Que se lo execute lo mismo q. se practi-
có con el S.^{mo} Conde del Montijo al tpo. q.
tomó posesion de la Presidencia, con
la diferencia de q. havia dos Señores
Ministros (como se hizo la Última
vez con el S.^{mo} Duq. de Alba.) p.^{ra} el S.^{mo}
Marq. de S.^{na} Juan, en lugar del S.^{mo}
D. Juan de Silba, q. fue solo p.^{ra} el expre-
sado S.^{mo} Conde de Montijo.

En consecuencia de lo manda-
do en el acuerdo antec.^{te} fueron por
S.^{te} E. (quedando formado el Consejo con
los Señores) el día 14 del propio Mes
de Marzo, q. fue en el q. vino a jurar,
i tomar posesion de su empleo de Rend.^{te}
los S.^{res} D. Fran.^{co} Fern.^{do} Molinillo, y
D. Jeronimo de Sola, q. aq.^{ta} dia fueron
los dos S.^{res} Ministros q. seguian al S.^{mo}

Decano D.ⁿ Josef Corneso; le traxer
on en la Carroza del S.^{ro} Duq.^e de
Alba Gran Canciller (lo q.^e executi
sin q.^e p.^a parte del Consejo se huviese
pasado oficio alg.^o sobre este particular,
i en razon q.^e en la duda de si lo havia
S.^e. estava ya conforme el S.^{ro} Presi
dente, en veniva en el coche de los S.^{ros}
q.^e le fueron à buscar, y detras sus la
cajos i equipaje, haviendolos acom
pañando, los dos Alguaciles del Consejo,
i dos Porteros, entraron p.^a la sala de
Justicia a la de gobierno, i sucesivam.^{te}
se hicieron las demas ceremonias q.^e
van dichas, y constan del formulario
antecedente.

Juramento.

i Vuelencia. Jura à Dios, y ha

esta f.° y a las palabras de los quatro
Santos Evangelios, q.^e vien i fiel m.^{te}
humana y exercera el cargo de Prend.^{te}
de este Supremo i R.^o Consejo, en q.^e
S. M. le ha proveido, i guardara las
leies i Ordenanzas del Reino? y las
q.^e estan echas i se hicieron p.^a el buen
gobierno de las Indias? i el secreto del
Consejo, i de los negocios i cosas q.^e se ofe-
cieren, en q.^e conuenga dar aviso a
S. M. lo haia p.^a escrito o de palabra,
i en las q.^e tuviere voto le dara librem.^{te}
sin respecto, guardando i haciendo
guardar justicia, asi en este Consejo,
como en todas las Audiencias y Partes
de las Indias, procurando q.^e se pu-
pongan a S. M. p.^a los cargos i Plazas
q.^e se huvieren de proveer, personas de

quien ^{se} tenga entera satisfac.ⁿ q.^l lo ha
ran i principalm.^{te} en lo q.^l toca al
gobierno, lo spiritual, procurando con
todo cuidado i continua provision, q.^l
se dilacte i estienda, p.^a aquellas partes
la predicacion del Evangelio, y q.^l en lo
descubierta, y q.^l se descubriere, tengan
los naturales suficiente doctrina, p.^a
q.^l puedan salvarse, y S. M. cumpla
con su obligacion, procurando en todo
lo q.^l se pudiese, su conservacion, y q.^l
sean bien tratados, i elevados de
travajos i Molestias, p.^a q.^l vivan en
libertad i politica como hombre de
Razon, i en todo mirara tratara
y procurara aquello q.^l entendiere
q.^l mas conviene al Servicio de Dios,
i de S. M. i descargo de su conciencia

Aumento de su Hacienda R.^l bien y
acrecentam.^{to} de los estados de las
Yndias, i de los naturales de ellas, pro
cediendo en todo como bueno i fiel Mi
nistro? || Y. S. E. Responde = si fuero:

Dice el S.^o Secret.^o si asi lo hi
ciere Vê. Dios le ayude i sino se lo
demande:

Responde S.E. Amen.

Decreto x.º. M.

Teniendo presente el antiguo
Cotablecim.^{to} del Consejo de Yndias en el
año de 1524. con igualdad al de Castilla,
i á la utilidad q.^e resultará á mi R.^l Servi
cio de q.^e sus Ministros permanezcan
en él, p.^o la instruccion con q.^e se állan,
de las diversas materias q.^e se tratan res
pectivas al Govierno de aquellos Domi
nios. He tenida á bien declarar, q.^e sea

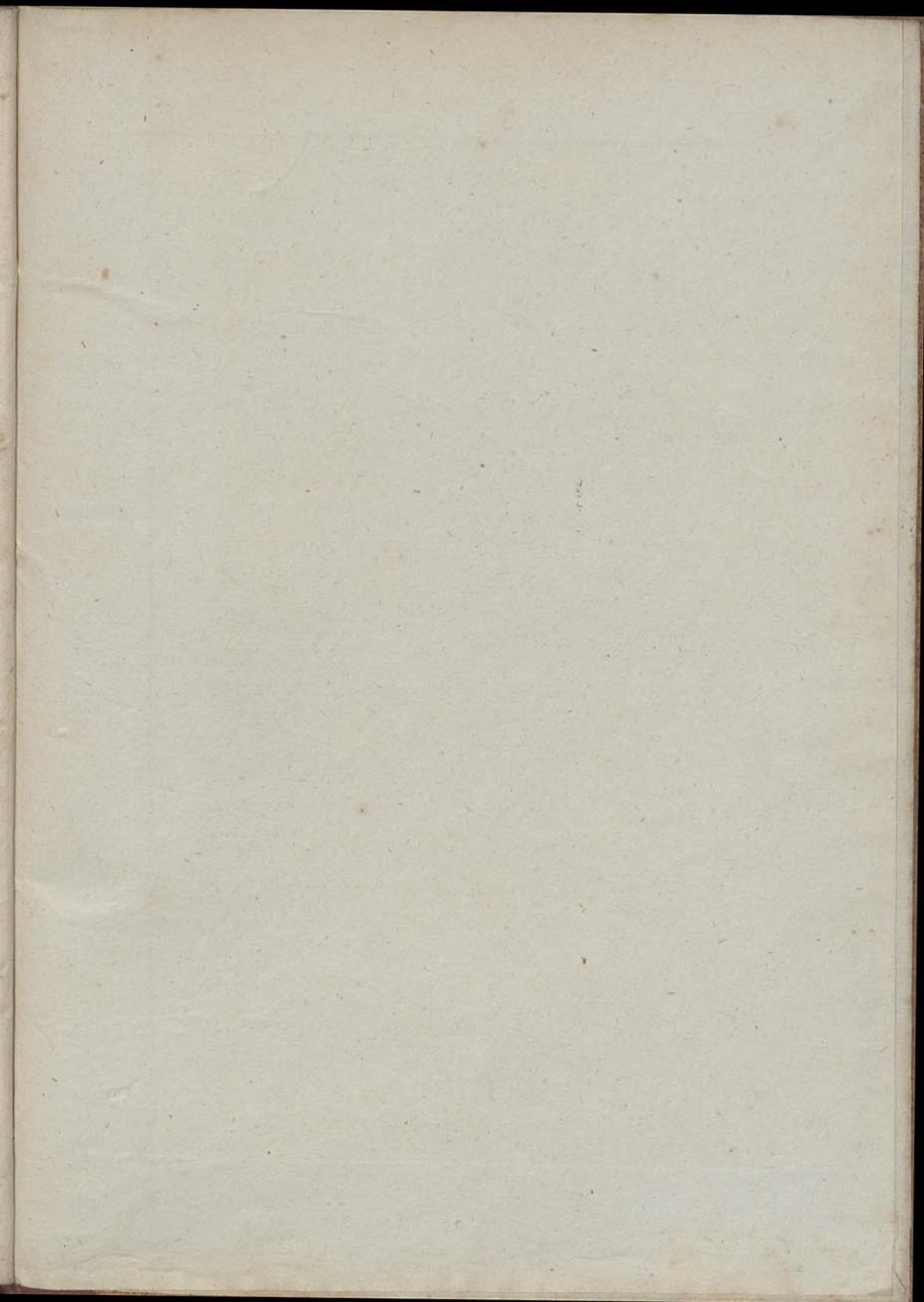
de termino, i q^l. sus Ministros gozen los
propios Suedos i prerrogativas, i Exen
ciones, q^l. los del Consejo i Cam.^a de Castilla,
i atendiendo tambien a los muchos y
graves negocios q^l. ocurran, venço en
Aumentar a los dcho del Num.^o de Fogados,
dos mas, p.^a q^l. formando dos Salas de Go
vierno, i Justicia, se repartan a cada una
a principio de Año, proponiendome los el
Presidente, o el q^l. en su falta Governare el
Consejo, p.^a mi aprovacion, con la adverten
cia de q^l. quando no havia negocios propios
de la segunda, se despacharan de la prim.^a
de la qual pasaran en estos casos, uno o mas
Ministros de Capa i Espada, i qualesq^a.
de mis Secretarios del Peru, o nueva Esp.^a
declaro a los Fiscales la Antiquedad p.^a entrar
en vacante de Plaza desde q^l. cumplan el
termino de tres años, i q^l. les sirva a unq^l.
continuen en sus empleos, contandoseles des
de aquella fecha quando passen a exercella

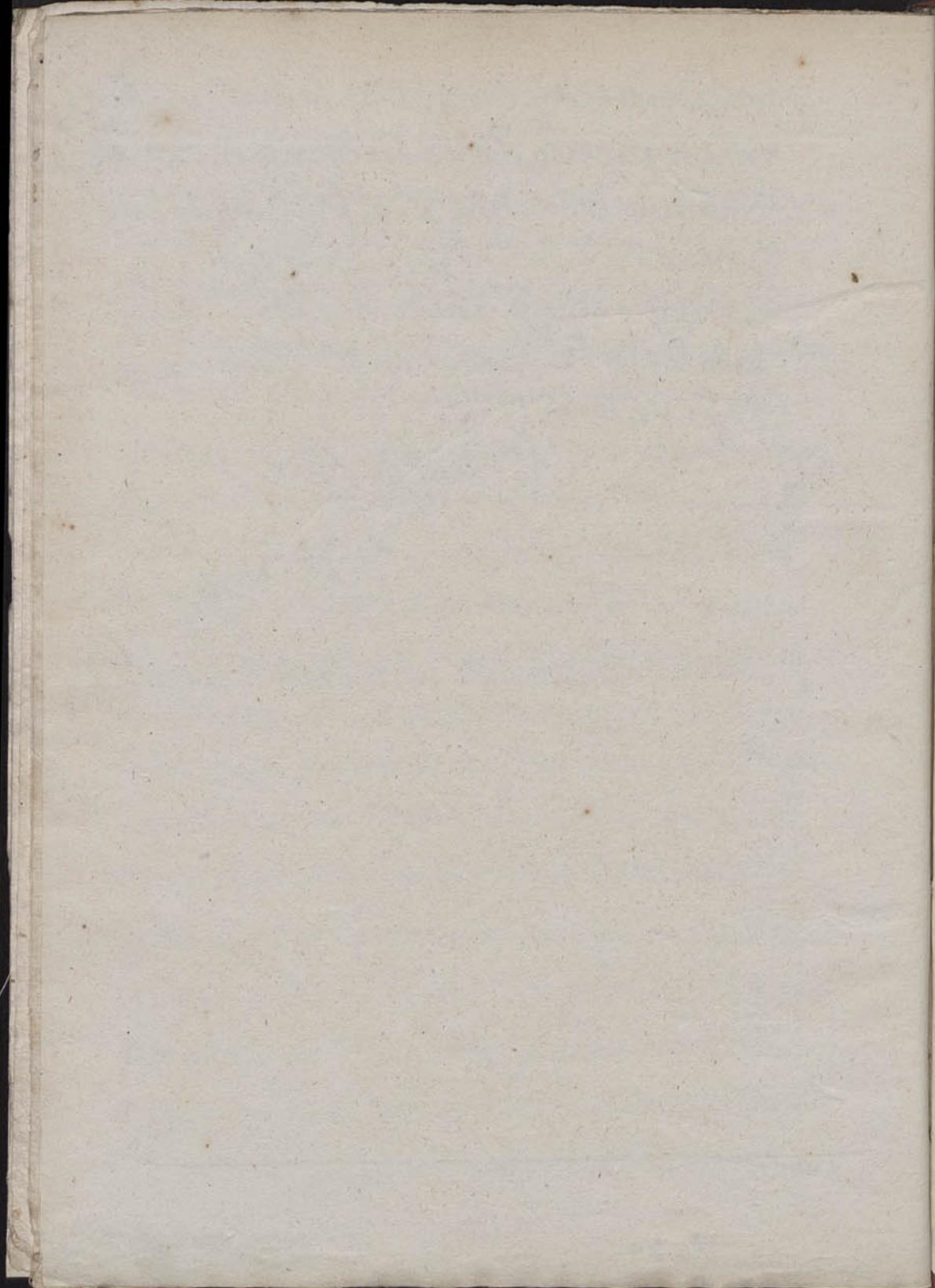
con libertad del derecho de media Anata,
como se practica con los del Consejo de Castilla,
tendréislo entendido, p.^a q.^e publicando este
Decreto en el de Indias, i en la Cam.^a co
Arrepleis entodo a su contenido. = Señ
lado Dela R.^l mano, en S.ⁿ Yldefonso a
29. de Julio de 1773.

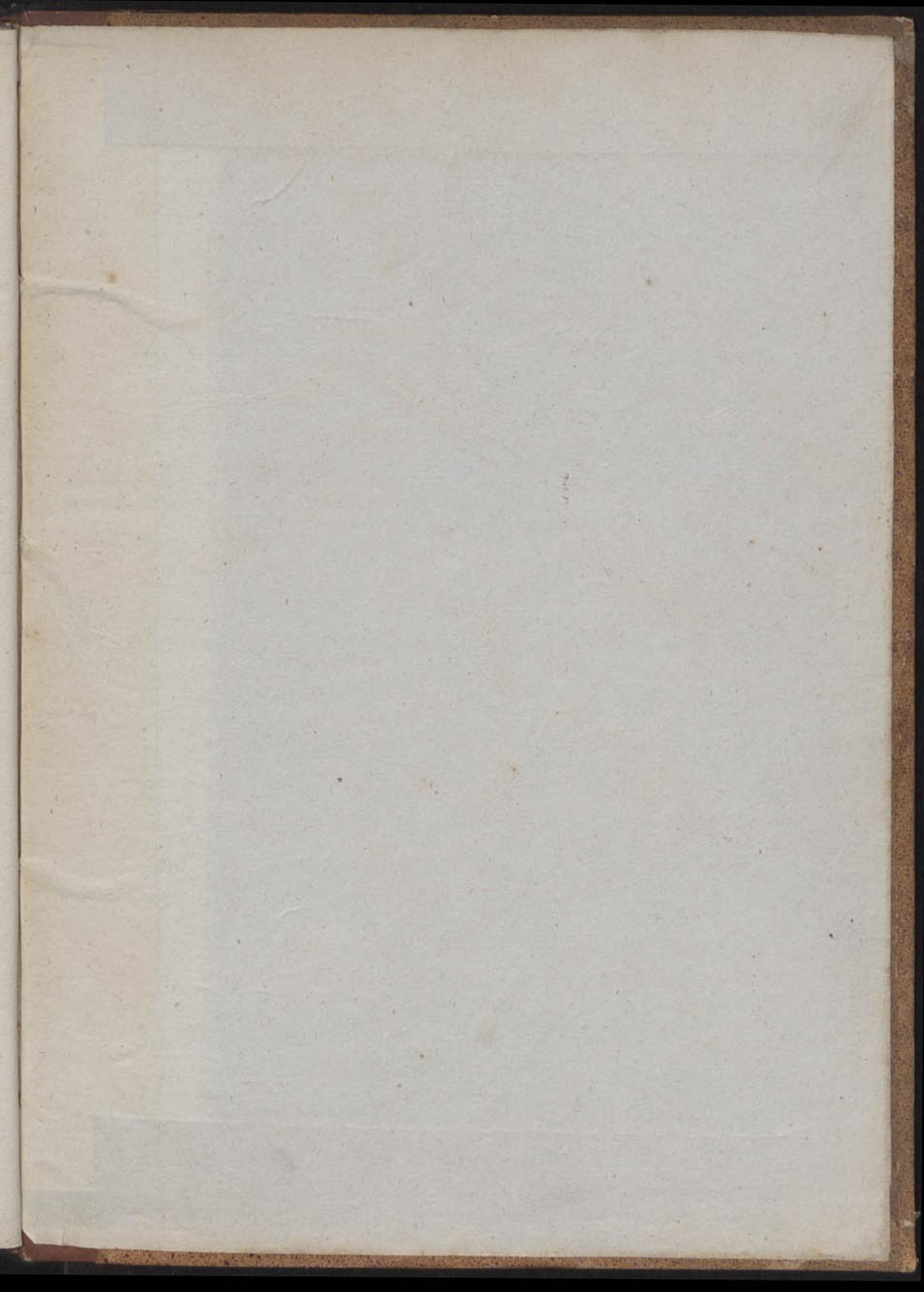
Al Duq.^e de Alba,

Yo el Rey

D.ⁿ Julian de Arriaga Secret.^o =









MANUSCRIT ESPAGNOL.

